



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 419

Sr. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, marca un punto fundamental, para la consolidación definitiva de las Autonomías Municipales dentro de la realidad política, cultural, económica, social e histórica del país, implicando un hito histórico donde los Gobiernos Municipales esperaban alcanzar.

Que, el artículo primero de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta "autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

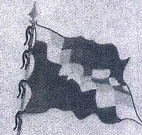
Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposición legales vigentes.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, que regula la estructura organizativa y funcionamiento del Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas. R

Que, el artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 419

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2017 aprobada mediante Resolución Bi- Ministerial N° 07 de fecha 24 de junio de 2016 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Planificación e Inversión Pública, en su artículo 16 establece: “ ... El Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar los objetivos y metas institucionales, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores (...)”.

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema N° 225557 en su artículo 6 como los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas. b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento. c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones

La Ley N° 856 de fecha 28 de noviembre de 2016, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión 2017, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, además, en sus artículos 3 y 4 definen el ámbito de aplicación y la responsabilidad de su aplicación, respectivamente, y dispone que la Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos, y que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes...”.

La Ley N° 777 de fecha 21 de enero de 2016, establece en su Artículo 4 que el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Órgano Electoral, Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, Empresas Públicas y Universidades Públicas.

La referida Ley N° 777 establece en el Artículo 23 que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente, estableciendo en el Parágrafo II del mismo Artículo que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales, y en su Parágrafo III establece que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de la gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

El Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 05/2017 emitido por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica que se ha iniciado las actividades inherentes a las Modificaciones al Presupuesto General del Estado -PGE gestión 2017.

Que, el informe DRyPT/VNA/N°005/2017 de fecha 17/05/2017 con Ref.: Respuesta a CITE: DIP/069/2017- Percepción de Recursos Adicionales para la Presente Gestión, suscrito por el Lic. Pol Rover Flores Dueñas JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN y Dra. Verónica Vera Bacarreza JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA Y COBRANZA COACTIVA, que indica, que está elaborando el Proy. De Ley que tiene por objeto de normar y definir las condiciones para la aplicación de la Ley Municipal que aprobaría el “PROGRAMA DE

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 419

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS DE DOMINIO MUNICIPAL” que se encuentra en mora hasta la gestión 2015 para el: Impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad Vehículos Automotores; y hasta la gestión 2016 para el Impuesto Municipal a la Transferencia e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas, Tasas y Patentes Municipales..sis///. Como resultado de esta aplicación la ATM está estimando generar un ingreso adicional de 100 millones de bolivianos y adicionalmente se tiene proyectado 10 millones de bs. Por tasa de aseo urbano y 0.680544 millones de bs. Por venta de servicios y establecimientos de salud, según el cuadro siguiente:

CUADRO: MORA TRIBUTARIA
PERIODO: 2012 A 2015
(EXPRESADO EN MILLONES DE BOLIVIANOS)

RUBRO	PERIODO				TOTAL	%
	2012	2013	2014	2015		
IMPBI	44.7	40	39	42.2	165.9	58.27%
IMPVA	12.8	17.6	29.5	38.2	98.1	34.46%
ACTIVIDADES ECONOMICAS	4.4	4.9	5.3	6.1	20.7	7.27%
TOTAL	61.9	62.5	73.8	86.5	284.7	100%

PROYECCION DE RECAUDACIÓN ADICIONAL
GESTIÓN 2017
(EXPRESADO EN MILLONES DE BOLIVIANOS)

RUBROS	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Tasa de Aseo Urbano	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	10
Servicios Especiales de Industrias y Establecimientos de salud	0.085068	0.085068	0.085068	0.085068	0.085068	0.085068	0.085068	0.085068	0.680544
IMPBI	0	0	0	11.65	11.65	11.65	11.65	11.65	58.25
IMPVA	0	0	0	6.89	6.89	6.89	6.89	6.89	34.45
ACTIVIDADES ECONOMICAS	0	0	0	1.46	1.46	1.46	1.46	1.46	7.3
TOTAL	1.335068	1.335068	1.335068	21.335068	21.335068	21.335068	21.335068	21.335068	110.68054

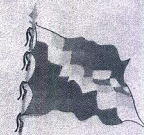
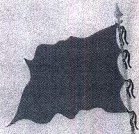
Que, el Informe cite: dip/inf-001/2017 de fecha 17/05/2017 con Ref: Modificación al PGE – GESTION 2017, según comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N°05/2017, suscrito por el Lic. Alex Torrez Soruco DIRECTOR DE INVERSION PUBLICA que en su parte pertinente de análisis técnico y financiero señala lo siguiente:

ANÁLISIS TÉCNICO

En el contexto de incorporación de recursos adicionales en la Programación y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se incorpora dentro de los techos asignados para la Gestión Fiscal 2017 lo siguiente:

- Según el análisis de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas emitió el Informe DRyPT/VNA/N° 005/2017 sobre la percepción de recursos adicionales para la presente gestión por concepto de IPBI por 58,27 millones, IMVA 34,46 millones y AE por 7,27 millones haciendo un total por estos conceptos de 100 millones, esta proyección fundamentada en la Mora Tributaria a recaudar en la presente gestión. Asimismo se fundamenta la proyección de Tasas al inmediato superior de 10 millones, respecto al informe de la Dirección de Gestión Integral de Residuos – DGIR.
- El Informe CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR N° 049/2017 emitido por la Dirección de Gestión Integral de Residuos - DGIR con Referencia Proyección de Ingresos Servicios Especiales, en este contexto se hace la incorporación de 0.68 millones por concepto de Servicios Especiales de industrias y Establecimientos de Salud; por la Tasa de Aseo Bs. 10 millones y como resultado de los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Aseo El Alto EMALT Bs 4,13 millones

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 419

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

Según sus competencias informan lo siguiente:

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
12.2	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	7.950.544,00
13.3.1	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	58.270.000,00
13.3.3	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	34.460.000,00
15.1	Tasas	10.000.000,00
35.1.1	Disminución de Caja y Bancos	4.133.214,08
TOTAL		114.813.758,08

- Para el Rubro 122 "Venta de Servicios de las Administraciones Públicas" se presenta las memorias de cálculo, las mismas que tiene dos componentes, la primera que está sustentada en el análisis de Actividades Económicas por Bs. 7,27 millones.
Por Servicios Especiales de Industrias y Establecimientos de Salud por Bs. 0,68 millones.
- Para el Rubro 1331 "Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles" por Bs. 58,27 millones
- Para el Rubro 1333 "Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores" por Bs. 34,46 millones
- Para el Rubro 151 "Tasas" por Bs. 10 millones
- Y para el Rubro 3511 "Disminución de Caja y Bancos" por Bs. 4,13 millones

ANALISIS FINANCIERO

Con la finalidad de contemplar las Modificación Presupuestaria - Adición de Recursos para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se realiza la siguiente composición por el Recurso y el Gasto:

RECURSO

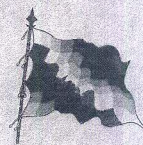
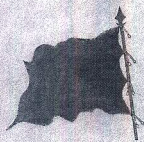
ENT	FTE	ORG	RUBRO	E.T.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1205	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	7.950.544,00
1205	20	210	1331	0	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	58.270.000,00
1205	20	210	1333	0	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	34.460.000,00
1205	20	210	151	0	Tasas	10.000.000,00
1205	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	4.133.214,08
TOTAL						114.813.758,08

GASTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	OBJ	E.T.	TI	DESCRIPCION DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	IMPORTE
1205	1	7	97	0	6	112	20	210	991	0	0	PREVISION PROYECTOS DE INVERSION 2017	89.880.544,00
1205	1	7	97	0	6	112	20	210	571	0	0	PREVISION PROYECTOS DE INVERSION 2017	4.133.214,08
1205	1	1	0	0	12	111	20	210	26990	0	0	DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL	20.800.000,00
TOTAL													114.813.758,08

En este aspecto y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por el Comunicado emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas - MEFP, se cumple con la emisión del presente informe, el mismo que debería ser remitido a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas para su pronunciamiento y posterior

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 419

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

remisión a la Dirección General de Asesoría Legal, cumplida estas formalidades deberá ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación y posterior envío al MEFP

Que, el informe CITE:UP/INF/059/2017 de fecha 18 de mayo de 2017 suscrito por el Lic. Gonzalo Aliaga Mollinedo JEFE DE PRESUPUESTOS, donde en la parte de conclusiones, señala lo siguiente; Revisadas las condiciones del ejercicio de incremento de recursos la unidad de presupuestos no tiene objeción para la presentación de dicho documento. Así como aclarar que el presente ejercicio tiene la función de distribuir correctamente los recursos Projectados en los Gastos Municipales, siendo consistente el cuadro de presupuesto de Recursos y gastos.

RECURSOS

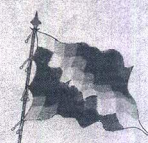
ENTIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE Bs.
1205	12200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	7.950.544,00
1205	13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	58.270.000,00
1205	13330	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	34.460.000,00
1205	15100	Tasas	10.000.000,00
1205	35110	Disminución de Caja y Bancos	4.133.214,08
TOTAL RECURSOS:			114.813.758,08

GASTOS

ENTID AD	PART IDA	DA	U E	PR OG	PR OY	A C T	FIN. FUN.	F T E	O R G	OBJ	E.T .	T I	PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE Bs.
1205	12200	1	7	97	0	6	112	20	21 0	991	0	0	Previsión Proyectos de Inversión	89.880.544,00
1205	13310	1	7	97	0	6	112	20	21 0	571	0	0	Previsión Proyectos de Inversión	4.133.214,08
1205	13330	1	1	0	0	12	112	20	21 0	2699 0	0	0	Dirección del Tesoro Municipal	20.800.000,00
TOTAL GASTO														114.813.758,08

Que, el Informe CITE:DGAL/UNMAA/JMMF/INF-53/201 de fecha 19 de mayo de 2017 con Ref: "MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE INSCRIPCION DE RECURSOS ADICIONALES", donde en la parte de conclusiones, indica: "Realizado el análisis correspondiente al procedimiento administrativo de Modificación Presupuestaria de Inscripción Recursos Adicionales, en cumplimiento de las recomendaciones del Órgano Rector, realizadas mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 05/2017, conforme el trabajo técnico de la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana reflejado en el Informe CITE: DIP/INF-001/2017 e Informe CITE: UP-INF/059/2017 de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas; la Unidad de Normas Municipal y Asuntos Administrativos- D.G.A.L. en el ámbito de sus atribuciones conforme el Manual de Organización y Funciones y al amparo de la Ley N° 1178, Ley N° 031, Ley N° 2042, Ley N° 777, Ley N° 482, y demás disposiciones legales vigentes y conexas, no se encuentra óbice legal para su prosecución de la Modificación Presupuestaria de Inscripción de Recursos Adicionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2017, debiendo continuar su tramitación correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 419

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...6

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA LA

LEY MUNICIPAL N° 419

“DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE INSCRIPCION

DE RECURSOS ADICIONALES 2017”

ARTÍCULO 1º. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto **APROBAR** la Modificación Presupuestaria de Inscripción de Presupuesto Adicional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a detalle del anexo.

ARTÍCULO 2º. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades y dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO 3º. (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

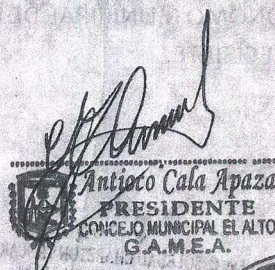
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

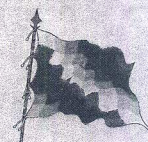
SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 419°
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...7

ANEXO

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	E.T.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1205	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	7.950.544,00
1205	20	210	1331	0	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	58.270.000,00
1205	20	210	1333	0	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	34.460.000,00
1205	20	210	151	0	Tasas	10.000.000,00
1205	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	4.133.214,08
TOTAL						114.813.758,08

GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	OBJ	E.T.	TI	DESCRIPCION DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	IMPORTE
1205	1	7	97	0	6	112	20	210	991	0	0	PREVISION PROYECTOS DE INVERSION 2017	89.880.544,00
1205	1	7	97	0	6	112	20	210	571	0	0	PREVISION PROYECTOS DE INVERSION 2017	4.133.214,08
1205	1	1	0	0	12	111	20	210	26990	0	0	DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL	20.800.000,00
TOTAL													114.813.758,08

R

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"